



REPUBLICA DE COLOMBIA.
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MONGUI - BOYACÀ

Monguí, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

Radicación: 154664089001 2021 00098 00

Demandante: Teresa Cáceres

Demandado: José Ladino

El demandado mediante escrito allegado al correo electrónico de este Juzgado el día 19 de enero de los corrientes, solicita se revisen los títulos judiciales que aparecen consignados en el proceso de la referencia, ya que los mismos cubren el valor que hacía falta para dar por terminada la obligación.

Revisado el proceso de la referencia se tiene que efectivamente existen dos títulos judiciales: 415160000308831, por valor de \$740.242 y 415160000309213, por valor de \$140.242.

Conforme a la providencia del tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023), donde se dispuso pagar a favor de la demandante la suma de \$59.951., se fraccionará el título judicial 415160000308831 quedando el monto de \$680.291 para ser devuelto al demandado. Frente al título judicial 415160000309213, será devuelto al demandado.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Monguí,

RESUELVE:

PRIMERO: Fraccionar el título judicial 415160000308831, ordenando el pago de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$59.951.), en favor de la demandante y el valor de SEISCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS NOVEINTA Y UN PESOS (\$680.291), en favor del aquí demandado.

SEGUNDO: Ordenar el pago del título judicial 415160000309213, en favor del demandado.

TERCERO: Cumplido lo anterior, se decidirá lo pertinente sobre la terminación por pago del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

OSCAR JULIO LARA TELLO

Juez

ESTADO CIVIL ELECTRONICO No 02
PUBLICADO EN MICROSITIO PAGINA
WEB RAMA JUDICIAL

Auto de fecha: 25 de enero de 2024
Notificado hoy: 26 de enero de 2024

Elkyn Aldemar López Barrera
Secretario

Firmado Por:
Oscar Julio Lara Tello
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Mongui - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0f931f906a3e6c97401ef0d4ca6aa850358c2cb3496c6c7ebadd7f50b83205c**

Documento generado en 24/01/2024 03:33:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>